DECRETO No. 1-3-0881 DE 2019

( 13 Jun 2009)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA No. 504 DEL 01 DE MARZO DE 2019, QUE MODIFICÓ LOS ARTÍCULOS 277, 278, 285, 286, 287 Y 400 DE LA ORDENANZA No. 474 DE 2017

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el parágrafo primero del artículo 277 de la Ordenanza No. 474 de 2017 modificado por el artículo 1 de la Ordenanza No. 504 de 2019 y

### **CONSIDERANDO**

- 1. Que el Decreto Ley 019 de 2012 señaló como objetivo de todos los organismos y entidades de la Administración Pública que ejerzan funciones de carácter administrativo el de suprimir o reformar los trámites, procedimientos y regulaciones innecesarios existentes, con el fin de facilitar la actividad de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades, contribuir a la eficiencia y eficacia de éstas y desarrollar los principios constitucionales que la rigen.
- 2. Que el Departamento Administrativo de la Función Pública ha dicho que para racionalizar sus trámites, las entidades públicas podrán adelantar mejoras de tipo normativo, administrativo y tecnológico a efectos de simplificar, estandarizar, eliminar, optimizar o automatizar trámites.
- 3. Que los objetivos y estrategias de la simplificación de trámites se cumplen de forma efectiva a través de la incorporación y uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación TIC.
- 4. Que dentro de las políticas definidas en el Plan de Desarrollo se contempló el SUBPROGRAMA: SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES (2010202.) en virtud del cual la administración definirá y expedirá estrategias de gestión pública para la planeación integral, optimización de los procedimientos y trámites, que contribuyan a la mejora de los tiempos y requisitos establecidos en los diversos trámites que se ofrecen al ciudadano.
- 5. Que dichas justificaciones motivaron la introducción de modificaciones a la Ordenanza No. 474 de 2017 que permitieran crear un marco jurídico suficiente para la implementación de estampillas digitales.
- 6. Que la ordenanza 504 de marzo de 2019 modificó los artículos 277, 278, 285, 286, 287 y 400 de la Ordenanza No. 474 de 2017 con el propósito de incluir en el ordenamiento jurídico la generación y anulación de estampillas en formato digital.
- 7. Que el parágrafo primero del artículo 277 de la Ordenanza No. 474 de 2017 modificado por el artículo 1 de la Ordenanza No. 504 de 2019 facultó a la Gobernadora hasta el 31 de diciembre de 2019 para reglamentar los actos y documentos en los que procede la estampilla digital, su formato, las dimensiones, contenido, mecanismo de adhesión y anulación y las demás características técnicas que resulten necesarias y que sea suficientes para garantizar que se trate de una imagen única e irrepetible y que se garantice la seguridad y control del recaudo.

DECRETO No. 1-3-0884 DE 2019

( 13 Dazaig )

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA No. 504 DEL 01 DE MARZO DE 2019, QUE MODIFICÓ LOS ARTÍCULOS 277, 278, 285, 286, 287 Y 400 DE LA ORDENANZA No. 474 DE 2017

- 8. Que la misma disposición que otorgó facultades *pro tempore*, señaló que el reglamento que se expida para el efecto deberá señalar el cronograma de implementación de la estampilla digital.
- 9. Que la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria de la Gobernación del Valle del Cauca ha dispuesto todos los recursos humanos, técnicos y tecnológicos necesarios para dar aplicación a la estampilla digital.

En mérito de lo anterior.

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1: Definiciones.** Para todos los efectos relacionados con la estampilla digital entiéndase por:

- Estampillas: Son tasas parafiscales y constituyen gravámenes obligatorios que deben ser satisfechos por usuarios de algunas operaciones o actividades que se realizan frente a organismos de carácter público; son de carácter excepcional en cuanto al sujeto pasivo del tributo; los recursos se revierten en beneficio de un sector específico; y están destinados a sufragar gastos en que incurran las entidades que desarrollan o prestan un servicio público, como función propia del Estado.
- **Estampillas autorizadas:** Son aquellas autorizadas por la Ley y que han sido adoptadas por el Departamento del Valle del Cauca a través de la H. Asamblea Departamental.
- **Estampillas digitales:** Son las estampillas adoptadas por el Departamento del Valle del Cauca a través de la Asamblea Departamental cuya generación, pago y anulación se realiza a través del uso de tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Plataforma: Es el sistema dispuesto por el Departamento del Valle del Cauca para la realización de operaciones de liquidación, generación, pago, impresión y anulación de las estampillas autorizadas.
- **Usuario:** Es la persona que usa los servicios ofrecidos por la plataforma. Para ser usuario es requisito indispensable crear una cuenta, suministrar toda la información requerida y abrir sesión a través de la plataforma.
- **Contribuyente**: Es la persona natural o jurídica que paga por la emisión de estampillas en cualquier formato autorizado.
- **Agente retenedor:** Es la entidad pública que expide o suscribe el acto gravado con las estampillas y que por ese hecho está obligado a practicar una retención en la fuente que deberá posteriormente declarar ante la autoridad tributaria departamental.



DECRETO No. 1-3-0882 DE 2019

13 Jun 2019 )

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA No. 504 DEL 01 DE MARZO DE 2019, QUE MODIFICÓ LOS ARTÍCULOS 277, 278, 285, 286, 287 Y 400 DE LA ORDENANZA No. 474 DE 2017

- **Generación:** Es la operación técnica que da lugar a la emisión de la estampilla en formato digital. Para todos los efectos, generación y emisión son sinónimos.
- **Liquidación**: Es la operación técnica de aplicar la tarifa a la base y que da como resulta el valor a pagar por concepto de la estampilla generada.
- Pago: Es la entrega de dinero con destino a sufragar el valor liquidado por concepto de la estampilla previamente generada. El pago podrá realizarse a través de cualquiera de los medios habilitados por la Gobernación del Valle del Cauca.
- **Impresión:** Es la reproducción sobre papel de la imagen que representa la estampilla generada, pagada y anulada.
- **Re-impresión:** Es la reproducción consecutiva de la misma imagen que representa una estampilla generada, pagada y anulada.
- Anulación: Es la acción técnica ejecutada para dejar sin valor una imagen de estampilla generada con el propósito de que no pueda ser reproducida o utilizada en un documento o trámite diferente del que justificó su generación, pago e impresión.
- Verificación: Es la acción de comprobar la autenticidad de la estampilla digital generada, pagada e impresa.
- **Código QR:** Código QR (Quick Response code) es un código de barras bidimensional cuadrada que permite almacenar datos codificados.

ARTÍCULO 2: Estampillas digitales autorizadas. La Gobernación del Departamento del Valle del Cauca emitirá en formato digital todas las estampillas autorizadas por la Ley y que sean adoptadas por la H. Asamblea Departamental.

ARTÍCULO 3: Formato, características y contenido de la estampilla digital. Las estampillas adoptadas por el departamento que serán emitidas digitalmente tendrán el siguiente formato, características y contenido:

- 1. **Formato**: la estampilla digital será código QR (*Quick Response code*) generado por la plataforma y que se emitirá al usuario como imagen en formato .jpg o similar para su impresión. El formato de imagen para impresión será el definido por la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria.
- 2. **Dimensiones:** La imagen para impresión se generará en sentido horizontal con medidas 4 cms de largo por 4 cms de ancho.
- 3. **Contenido:** El área definida será ocupada con la imagen del código QR, el escudo del Departamento del Valle del Cauca y microtextos o leyendas indicativos de:
  - El nombre de la estampilla
  - El número consecutivo

w

DECRETO No. 1-3-0382 DE 2019

( 13 Jan 2019 )

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA No. 504 DEL 01 DE MARZO DE 2019, QUE MODIFICÓ LOS ARTÍCULOS 277, 278, 285, 286, 287 Y 400 DE LA ORDENANZA No. 474 DE 2017

- Identificación del usuario contribuyente
- Nombres y apellidos, razón o denominación social del usuario contribuyente.
- El documento al que se ha adherido o que dio lugar a su emisión. Este documento corresponde al único en cuyo cuerpo se autoriza su impresión y uso.
- Cantidad de folios que componen el documento al que se ha adherido o que dio lugar a su emisión.
- Valor pagado por su emisión.
- Constancia expresa del estado de anulación y la fecha y hora en que ello ha ocurrido.
- La estampilla no tendrá colores.

ARTÍCULO 4: Mecanismo de generación y anulación. Para generar una estampilla en formato digital el interesado deberá:

- 1. El contribuyente que requiera la emisión de una estampilla en formato digital deberá ingresar a la página www.valledelcauca.gov.co, buscar y hacer clic en el logo/enlace "DECLARACIONES Y RECIBOS DE PAGO EN LÍNEA".
- 2. La página web lo direccionará a la plataforma de generación y pago de tributos departamentales en donde será necesario que el interesado cree una cuenta de usuario suministrando toda la información que la plataforma le solicitará.
- 3. El interesado que haya creado una cuenta de usuario deberá iniciar sesión y dar clic en el enlace "LIQUIDACIONES RECIBO ESTAMPILLA DIGITAL".
- 4. La plataforma redireccionará al usuario a la opción "RECIBO O DOCUMENTO ELECTRÓNICO PARA PAGO DE ESTAMPILLA FÍSICA Y DERECHOS ANTE LA GOBERNACIÓN".
- 5. La plataforma redireccionará al usuario a una pantalla / formulario en la que deberá diligenciarse datos relacionados con el acto o documento para el que se solicita la estampilla, la entidad destino de la estampilla, entre otros.
- 6. Una vez diligenciados todos los campos y guardada la información, la plataforma informará el valor total a pagar. El usuario deberá cliquear el enlace "EFECTIVO" y diligenciar el valor a pagar el que deberá corresponder en forma precisa al valor liquidado. Hecho lo anterior el usuario hará clic en el botón "GENERAR RECIBO".
- 7. La plataforma generará en formato pdf. el recibo de pago que podrá cancelarse a través de los medios señalados en el artículo siguiente. Pagado el valor correspondiente, la plataforma habilitará la estampilla digital.
- 8. Para generar e imprimir la imagen de la estampilla el usuario deberá mostrar el comprobante ante la entidad que emitirá el documento gravado. La entidad accederá al servicio de emisión de estampillas digitales a través del enlace http://serveriissar.valledelcauca.gov.co:7479/ donde deberá autenticarse con su usuario y contraseña como agente retenedor.

m

DECRETO No. 13-38 DE 2019

( 13 Den 2014 )

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA No. 504 DEL 01 DE MARZO DE 2019, QUE MODIFICÓ LOS ARTÍCULOS 277, 278, 285, 286, 287 Y 400 DE LA ORDENANZA No. 474 DE 2017

- 9. El usuario agente retenedor una vez iniciada la sesión hará clic en "GESTIÓN DE ESTAMPILLA", seguido de "VALIDACIÓN E IMPRESIÓN STICKER". Aquí deberá ingresar el código del comprobante de pago de la estampilla pagada y a continuación, dar clic en "CONSULTAR".
- 10. El usuario agente retenedor deberá comprobar que los datos del beneficiario de la estampilla sean correctos y que en estado, aparezca "PAGADO".
- 11. Después dará clic en "GENERAR STICKER E IMPRIMIR", colocar la última hoja del documento en la impresora e imprimir el sticker en el revés del documento. En el mismo momento en que la plataforma genere la estampilla, la imagen resultante incluirá la nota de estar anulada según las especificaciones señaladas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 5: Mecanismos de pago de las estampillas digitales. Los recibos de pago por emisión de estampillas digitales podrán cancelarse a través de cualquiera de los medios habilitados por la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria. La administración priorizará el pago través de medios electrónicos.

ARTÍCULO 6: Reimpresión de estampillas digitales. Las estampillas digitales son únicas e irrepetibles y su contenido incluye información precisa relacionada con el documento al que se adhirió y anuló. Solo podrá reimprimirse una imagen de estampilla digital con autorización expresa de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria.

ARTÍCULO 7: Cronograma de implementación. La estampilla digital y todos los mecanismos y herramientas necesarias estarán disponibles a partir del 1 de julio de 2019. La Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria podrá mediante resolución motivada modificar esta fecha.

ARTÍCULO 8: Obligaciones formales relacionadas con la estampilla digital. Todos los interesados están en la obligación de verificar la autenticidad de las estampillas digitales a través de la herramienta que la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria habilite, en forma previa a la autorización o emisión del acto gravado. Los destinatarios de los documentos gravados con estampillas están igualmente obligados a verificar la autenticidad de las estampillas digitales que se les presenten y a reportar a la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria las anomalías o conductas fraudulentas que conozca.

Los emisores de actos gravados tendrán las demás responsabilidades señaladas en la Ordenanza No. 474 de 2017 en su calidad de agentes retenedores.

ARTÍCULO 9: Verificación, control y fiscalización de la estampilla digital. Corresponde a la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca verificar, controlar y fiscalizar las operaciones relacionadas con la emisión, impresión y anulación de estampillas digitales.

DECRETO No. 1-3-0886 DE 2019

13 Jun 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA No. 504 DEL 01 DE MARZO DE 2019, QUE MODIFICÓ LOS ARTÍCULOS 277, 278, 285, 286, 287 Y 400 DE LA ORDENANZA No. 474 DE 2017

ARTÍCULO 10: Aspectos no regulados. Siempre que no constituya una modificación al presente reglamento, corresponde a la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca implementar mediante resolución motivada los demás aspectos que sean necesarios para la operatividad de la estampilla digital.

ARTÍCULO 11: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Departamental.

Dada en Santiago de Cali, a los \_\_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil diecinueve (2019).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE** 

ILIAN FRANCISCA TORO TORRES

Gobernadora del Valle del Cauca

Proyecta: Dr. Jorge Luis Peña Cortés – Asesor Gerencia de UAEIRGT Revisa: Marleny Victoria Llanos – Jefe Oficina Asesora Jurídica Aprueba: Martha I. Ramirez Salamanca- Gerente UAEIRGT